

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18-03-2024. A despacho el presente proceso informando al Señor Juez que la parte demandante aún no ha realizado las diligencias para notificar al demandado, CARLOS ANDRES ECHEVERRI ARRUBLA y de varias entidades bancarias nos han dado respuesta medidas cautelares.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO: No 751

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00810-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DE CALDAS COODES

DEMANDADOS: LUISA MARÍA LÓPEZ OSSA
CARLOS ANDRÉS ECHEVERRI ARRUBLA

Vista la constancia de secretaría se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada. CARLOS ANDRÉS ECHEVERRI ARRUBLA

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Los oficios allegados por el SENA y CÁMARA DE COMERCIO mediante los cuales dan respuesta a la medida de embargo, se pone en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 19-03-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44e7fa4ed5ec8a8c39d2557978594b860c38cef99e0289da8d44ebfd920dd93e**

Documento generado en 18/03/2024 10:28:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>